

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

CONSORCIO PARQUE FLORALIA 2020

(CMAA S.A.S. 50% - CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE 40% - CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ATLÁNTICO 10%)

Carta Observación Informe Preliminar y Documentos subsanables2.

Cartagena, D.T Y C 14 de Octubre de 2020

Señores

FONTUR

correspondencia@fiducoldex.com.co

Ciudad

Asunto: Invitación: FNTIA-035-2020 – Documentos Subsanables y observaciones al Informe Preliminar.

Objeto: **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Cordial Saludo,

Con relación a la etapa de subsanación y documentos subsanables hemos enviado los documentos en diferentes oportunidades y no se han tenido en cuenta según los informes publicados por la entidad.

Ratificamos nuevamente se nos evalué la siguiente información:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

El CONSORCIO PARQUE FLORALIA 2020, tiene las siguientes observaciones con respecto al Informe Preliminar y Documentos Subsanables:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

"El consorciado CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE SAS no subsanó en debida forma lo requerido, ya que una vez revisada la información allegada como subsanable se advirtió lo siguiente:

CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE SAS 40%

No se evidencia documentos de carácter financiero".

En Respuesta tenemos que en el archivo enviado con la identificación: **EEFF MEJOR INGRESO**, se enviaron los estados financieros de la SOCIEDAD PVC S.A.S, que según se extrae del Certificado de existencia y Representación Legal aportado de **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE SAS**, la SOCIEDAD PVC S.A.S cambió su razón social:

"REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 27 del 20/11/2018, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/12/2018 bajo el Número 353.523 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S."

Por lo anterior, aclarado lo anterior consideramos subsanado este aspecto del informe Preliminar de Evaluación para el requerimiento de tipo financiero del Consorciado CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S, Anexamos nuevamente el Certificado de Existencia de **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE SAS** y el archivo **EEFF MEJOR INGRESO**.

CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES SAS 50%

Allegó en la etapa de subsanables, estado de situación financiera, estado de resultado integral y notas a los estados financieros, no se evidencia estado de cambios en el patrimonio.

De acuerdo con los términos de la invitación cada consorciado debe presentar el Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018.

En Respuesta: anexamos los estados Financieros consolidados del Consorciado:

CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES SAS.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: En atención a lo observado por el consorciado CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE SAS y acogiendo los términos de referencia Capítulo 3, numeral 3.5 Documentos de carácter financiero habilitantes, los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Se evidencia en etapa de subsanables que se adjuntaron los Estados Financieros de la Sociedad P.VC. S.A.S 2016-2015 y según lo requerido en los términos del proceso, corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018.

Con base en lo enunciado no se acoge de manera favorable la observación de CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE SAS.

En atención a lo observado por el proponente CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES SAS y acogiendo los términos de referencia Capítulo 3, numeral 3.5 Documentos de carácter financiero habilitantes, los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

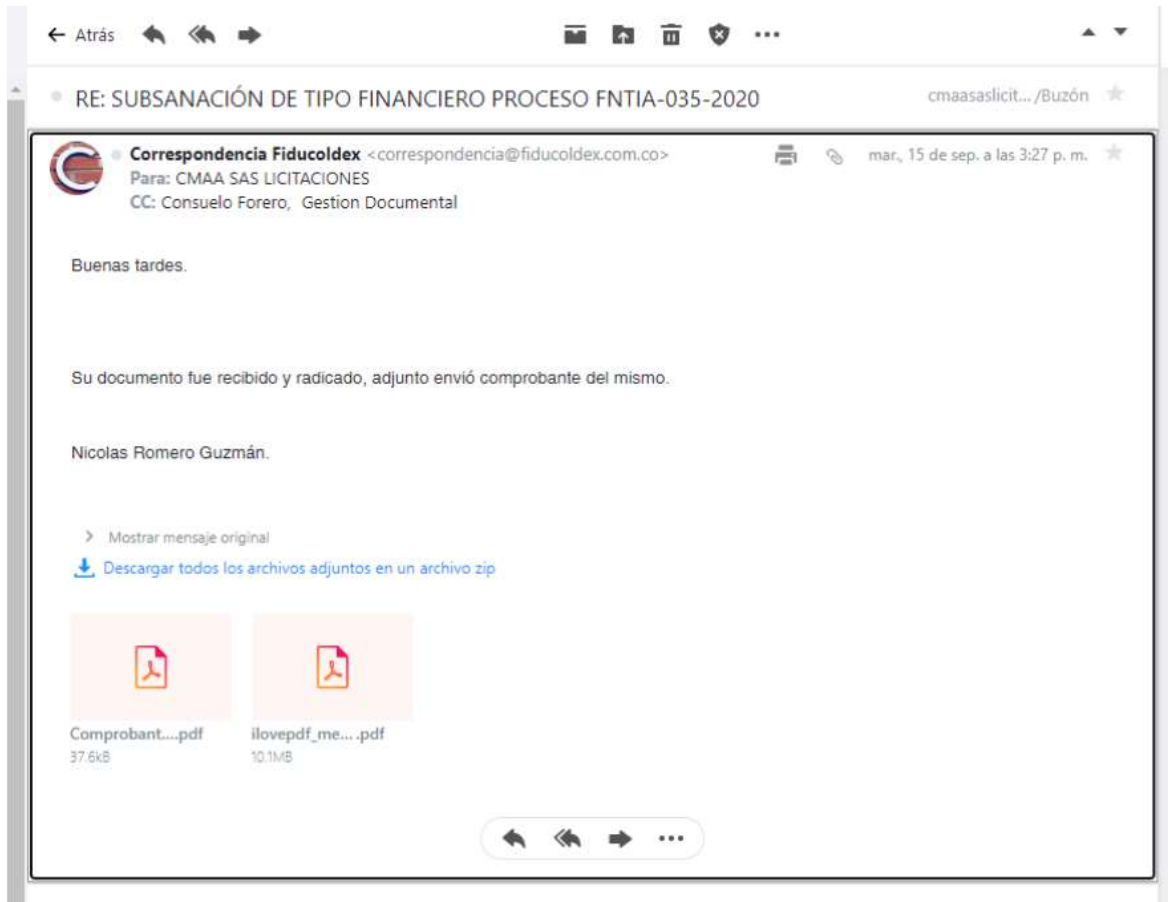
Precisamos que los términos de referencia establecen el cronograma en el cual se determinan los tiempos de subsanación de documentos, por lo cual surtido este espacio cualquier información adicional no será tenida en cuenta dentro del proceso.

De la Capacidad Residual el Informe dice:

“8. CONSORCIO PARQUE FLORALIA 2020

No se realizó cálculo de la capacidad residual de contratación, no adjunto documentación.”

En Respuesta: Se envió como archivo de subsanación financiera los anexos 15 con N/A y el Anexo 9 diligenciado de cada uno de los consorciados ver pantallazo siguiente.



En razón a lo anteriormente expuesto solicitamos el cálculo de la capacidad Residual para que sea habilitada nuestra Oferta. Es de anotar que el correo se envió el día anterior, registrándose en la gestión documental el día 15 de septiembre.

Respuesta: Dado que no se subsanó en debida forma según lo observado en los puntos anteriores, no se procede al cálculo de la capacidad residual de contratación y no se acoge de manera favorable la observación de CONSORCIO PARQUE FLORALIA 2020.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Contrato aportado No. 1: Construcción del Patinódromo y complejo deportivo juventud Magangué, Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar.

Relaciono el contrato en el Anexo 11, Archivo 2, Pag.1.

Presenta acta de recibo final, Archivo 2, Pág. 5 a 15

Presenta Contrato, Archivo 2, Pág. 21- 32

Presenta Acta de Recibo final, Archivo 2, Pág. 16 -20

No Adjunta documento consorcial, según lo requerido en la Nota 4.

No Cumple, debido a que no adjunta el documento consorcial, donde se pueda verificar la relación de estos consorciados, según la nota 4.

En Respuesta: Se anexa el Documento Consorcial y OTRO SI No1. Conforme la Nota 4. Y actividades resaltadas en el Acta de recibo Final y Acta Final 6.

Respuesta: Se aclara que el documento consorcial fue remitido de manera extemporánea al plazo establecido para la entrega de subsanales según cronograma inicial – Adenda 4.

Contrato aportado No. 2 y 3

Del informe se extrae lo siguiente:

“la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ATLANTICO S.A.S está constituida a partir del 10 de enero de 2020, según el Certificado Existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Por lo anterior no se tiene en cuenta esta experiencia. **No cumple.**”

La empresa CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ATLANTICO S.A.S evidentemente se constituyó en el mes de enero de 2020 y su accionista es el Ingeniero CARLOS VENGAL PEREZ y de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 puede acreditar la experiencia de su accionista.

Al respecto se extrae del proceso adelantado por FONTUR FNTIA-032-2020 Documento de preguntas y respuestas página 16 de 18 del PDF la respuesta dada por FONTUR a la observación con respecto al tema:

“

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

1. Para el caso de empresas con menos de 3 años de constituidas se acepta la acreditación de la experiencia de los socios?, Teniendo en cuenta que es permitido por ley.
2. Para el caso de la experiencia habilitante se solicita aceptar contratos que aunque en su objeto no contemple obras de espacio público, estas si estén dentro del alcance y actividades ejecutadas del contrato.

Respuesta:

1. respecto a esta observación, Si es procedente, teniendo en cuenta lo estipulado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. que señala:

“Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

De conformidad con lo anterior, se realiza la aclaración en la Adenda N° 1. “

De lo anterior es válido y fue aceptado por la entidad que empresas con menos de 3 años de constituidas pueden participar acreditando la experiencia de su socios, accionistas o Constituyentes. Por lo anterior solicitamos sean validados los Contratos aportados No. 2 y 3., se anexa la composición accionaria de CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ATLANTICO S.A.S

Atentamente,



FELIX MENDOZA NARVAEZ

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Representante Legal CONSORCIO PARQUE FLORALIA 2020.

C.C. N° 73.070.624 expedida en Cartagena.

Anexos:

Respuesta: Se aclara que la respuesta a la observación indicada en la observación anterior en su momento correspondía al proceso **FNTIA-032-2020** "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", proceso para el cual se establecieron condiciones particulares en atención a observaciones hechas en su momento las cuales se adoptaron a dicho proceso mediante adenda.

Se aclara que el actual proceso de selección es el FNTIA-035-2020, para el cual **no** se estableció inicialmente en la invitación o se incluyó mediante adenda que las empresas con menos de 3 años de constituidas pueden participar acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o Constituyentes.

COMITÉ EVALUADOR

23/10/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."